DNCP/DNC N° 33.087 /2017

Asunción, 13 de diciembre del 2017.-

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 335.360 "LCO SBE 968_ADQUISICIÓN DE TERMINALES PORTÁTILES INDUSTRIALES" – (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

Ingeniero
Pedro Cuevas, **Responsable**
Unidad Operativa de Contrataciones
ANDE
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17 y en virtud del Decreto N°5.520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- No se verifica el cumplimiento de las siguientes documentaciones solicitada en las aclaraciones, punto 4.1.1 del informe de evaluación:

> d) Fax DCP/DCO/277/2017 de fecha 14/11/2017 (Memorandum GC/CG/160/2017), a través del cual se ha solicitado a la firma **Segel Logística S.A.C.I.G.** la presentación de lo siguiente:
>
> - Certificado Standard MIL-STD- 810F (Resistencia de las caídas y vibraciones del equipo) a fin de dar cumplimiento al ítem 5 "Carcasa o Estructura del Equipo" de las Especificaciones Técnicas.
>
> Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma **Segel Logística S.A.C.I.G.**, ha presentado en fecha 16/11/17 el siguiente documento:
>
> - Certificado Standard MIL-STD-810F (Resistencia de las caídas y vibraciones del Equipo).

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

DNC/SBE/AP.-

Marlene Ayala
Coordinadora SBE
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Primera Etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

Vº Bº Mariela Zarate Martinez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-